

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA ISLA TRANQUI.**

CHONCHI, 02 FEB 2021

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, modificado por D.S. N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- HABILÍTASE, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Isla Tranqui.

b.- Descripción General.

Instalación portuaria que está destinada para efectuar maniobras de embarque y desembarque de pasajeros y rodados desde la Comuna de Queilen, para la operación de naves menores de hasta 49,9 toneladas de Arqueo Bruto.

c.- Ubicación Geográfica.

Región de Los Lagos, comuna de Queilen, la rampa se encuentra ubicada en sector norte de Isla Tranqui, sobre la costa Este de la Isla grande de Chiloé, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 42° 55' 00" S.
Longitud : 073° 31' 17" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7430, Edición 2004.

d.- Propietario.

D.R.O.P. Región de Los Lagos.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra estipulado en el Reglamento Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del viento predominante:

La dirección y velocidad del viento predominante en el área de la rampa, es del N/NW, durante la estación de invierno, con intensidad entre 5 a 15 nudos, con máximas observadas de 25 a 30 nudos.

Durante la estación de verano se observan vientos de componente del SW/W de las mismas intensidades.

2) Dirección y velocidad de la Corriente:

Componente Este a una velocidad de 1,7 nudos.

3) Altura de la Ola:

Entre 0,4 y 0,8 metros.

4) Amplitud de la Marea:

Entre 1,2 y 5,7 metros.

5) Tipo de Fondo:

Grava y arena fina.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

- Extensión : 85 metros.
- Orientación : NW.
- Argollones : 8 NR.
- Cornamusas : No posee.
- Defensas : 56 neumáticos.
- Bitas : No posee.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora máxima : 22,5 metros.
- Calado máximo : 1,1 metros.
- Manga máxima : 6,7 metros.

I.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Maniobra de atraque:** La nave aproximará desde el centro, con un rumbo general SE hacia la plataforma de atraque, a una velocidad de 4 nudos aproximadamente. En condición de bajamar, la aproximación será directa a la primera estación de la rampa, que corresponde a la ampliación de ella de estructura pilotada. Aproximadamente a unos 200 metros de la rampa, iniciará la desaceleración, de manera de llegar a 50 metros de la rampa a una velocidad no mayor a 2 nudos y desde esa posición maniobrar adecuadamente para atracar la nave en la posición de la rampa que corresponda a la altura de la marea del momento. Una vez que la rampa, de la barcaza se apoye en la plataforma, se pasarán las espías de proa y popa a los argollones de amarre de los frentes de atraque, para asegurar la posición estable de la nave.

De acuerdo con las variaciones del nivel de marea, la nave mientras permanezca atracada, deberá ir adaptando su posición en la Rampa, de manera que no se dificulte la transferencia de los vehículos y a su vez que se mantenga el UKC dispuesto por la Autoridad Marítima.

Para cumplir con esta condición se deberán ir ajustando las espías de popa y proa, de manera de desplazar la nave a lo largo de la Rampa del terminal, manteniendo la dirección de la proa al 210°, de manera de no alterar el ángulo entre la rampa de la nave y el muelle. Esta maniobra sólo será necesaria en caso de una permanencia prolongada en el terminal.

- 2) **Maniobra de desatraque:** Antes de iniciar la maniobra de desatraque, la rampa de la nave se deberá encontrar en su calzo, trincada lista para zarpar. Las máquinas, la maniobra de espías, el ancla de codera operativa y lista, con el personal en sus puestos; y en posición para largar las espías. Se largarán las espías y se procederá a zarpar del terminal, maniobrando con las máquinas para separarse del terminal, luego efectuando una caída inicial a babor para posteriormente gobernar con un rumbo inicial Norweste en los primeros 500 m y luego Noreste.
- 3) **Bandas de Atraque:** El embarque y desembarque de pasajeros, además del embarque de rodados o vehículos, lo realizarán en el frente de atraque ubicado en la banda Norweste de la rampa, único frente disponible.

Para naves tipo lanchas motor, se permite el atraque de una embarcación. Una atracada y otra abarloada en caso de lanchas menores de 15 metros de eslora.

- 4) **Maniobras Simultáneas:** No autorizado.
- 5) **Maniobras de Abarloamiento:** Se autoriza sólo 2 embarcaciones menores de 15 metros de eslora.
- 6) **Rancho de naves:** No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

No corresponde.

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras:** Sólo diurno.
- 2) **Dirección y velocidad máxima del viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre, permanencia, ejecución de carga y descarga: Dirección N/NW máximo 20 nudos.
- 3) **Dirección y velocidad máxima de la corriente, para las siguientes maniobras y operaciones:**

Dirección Este, máximo 1,7 Nudos.
- 4) **Dirección y altura máxima de la ola, para las siguientes maniobras y operaciones:**

Maniobras de atraque/amarre/desatraque/desamarre, permanencia, ejecución de carga y descarga: Dirección S, máximo 0,8 metros, para todo tipo de maniobras en la rampa.

Nota:

Al sobrepasar los límites establecidos en la presente resolución, las naves no podrán amarrar a la rampa.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- 1) **Carta Náutica** : S.H.O.A. N° 7430, Edición 2004.
- 2) **Uso de Prácticos** : No corresponde.
- 3) **Uso de Remolcadores** : No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el documento C.P. CHO. ORD. N° 3.150/4, de fecha 16 de marzo de 2016, que establece el Plan de Alerta ante condiciones de Tiempo Adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Chonchi.

p.- Otras Informaciones.

Resolución C.P. CHO. ORD. N° 12.600/36/Vrs., de fecha 28 de enero de 2021, que aprueba Informe de Operación Rampa Isla Tranqui, de fecha 19 de enero de 2021.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Chonchi.

- Teléfonos : +56 65 2671950 / +56 65 2671266.
- Emergencia : 137.
- Correo Electrónico : cpchonchi@directemar.cl
servicioscpcho@directemar.cl
opercpcho@directemar.cl

Dirección Regional de Obras Portuarias.

- Representante Legal : Sr. Patricio Manzanarez Linnerbrink.
- Teléfonos : +56 65 2382111.
- Correo Electrónico : patricio.manzanarez@mop.gov.cl

r.- **Otras Informaciones que el Capitán de Puerto Estime de Interés.**

- 1) La empresa que hace usufructo de la Instalación Portuaria, previo a la recalada de las naves, deberá administrar las medidas necesarias para mantener la limpieza de la loza y el entorno de la rampa, objeto evitar accidentes.
- 2) Toda situación no descrita en la presente resolución deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
SEBASTIÁN REYES AEDO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CHONCHI

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. LOS LAGOS (OF. PROV. DE CHILOÉ).
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE QUEILEN.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M.).
- 5.- C.J. V° Z.N.
- 6.- G.M. CASTRO.
- 7.- ALCAMAR QUEILEN.
- 8.- ARCHIVO.